EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

PRORROGA NO. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. EPC-CI-012-2025, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE TOCAIMA

CONVENIO No.	EPC-CI-012-2025
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE TOCAIMA
NIT	800.093.439-1
R/L	HERNAN HERRERA MORALES
C.C.	3.208.038
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL SECTOR LA GRANJA EN ATENCIÓN A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA - CUNDINAMARCA.
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($215.289.372,00)
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES
INICIO	6 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	5 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.654.580 de Funza, en calidad de Gerente General, nombrado mediante acuerdo de junta directiva No. 087 del 12 de enero del 2024 y posesionado mediante acta No. 003 del 16 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo señalado en las facultades establecidas en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y los estatutos de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P**, a quien representa y quien para todos los efectos de este documento se denomina **LA EMPRESA**, y de otra parte, **HERNAN HERRERA MORALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.208.038, en su condición de Alcalde Municipal de Tocaima, municipio identificado con el NIT número 800.093.439-1, en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA NO. 02 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. EPC-CI-012-2025**, que se regirá por las cláusulas que se determinan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 03 de septiembre de 2025, EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., suscribió con el MUNICIPIO DE TOCAIMA, el Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-012-2025, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACION DE LINEA DE ADUCCION DEL SECTOR LA GRANJA EN ATENCIÓN A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE*

TOCAIMA - CUNDINAMARCA". **2)** Que el valor del convenio se pactó en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($215.289.372,00). 3)** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció por el termino CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4)** Que el 06 de noviembre de 2025, las partes acordaron dar inicio al convenio, determinando como fecha de terminación el 05 de abril de 2026. **5)** Que el convenio ha sido objeto de una (1) modificación y una (1) prorroga (según consta en el expediente electrónico publicado en SECOP II), estableciendo como fecha actual de terminación el 05 de septiembre de 2026. **6)** Que mediante solicitud de modificación contractual No. 003, la Subgerente Técnica, el Director de Estructuración de Proyectos y el Supervisor solicitan a la Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**, gestionar la Prorroga N. 02 al convenio, justificado en los siguientes términos: " *(...) En particular, mediante comunicación de fecha* ***06 de marzo de 2026****, el Municipio informó que el proceso de contratación se encontraba en curso, bajo la modalidad de* ***concurso de méritos****, y en etapa activa, señalando las acciones adelantadas para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el cumplimiento de los requisitos aplicables, así como la adopción de medidas orientadas a su agilización. Como resultado del proceso de selección adelantado por el Municipio, se adjudicó el contrato de consultoría mediante* ***Contrato de Consultoría No. 156 del 17 de marzo de 2026 – CMA 001-2026****. Una vez surtidas las actuaciones requeridas para el inicio de su ejecución y verificada la documentación correspondiente, entre ella la relacionada con los profesionales, el plan de calidad y la programación, el contrato inició su ejecución el* ***24 de junio de 2026*** *y estableció como fecha de terminación el* ***24 de septiembre de 2026****, para un plazo de ejecución de* ***tres (3) meses****. En consecuencia, se presenta una desalineación temporal entre la vigencia del Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-012-2025 y el plazo de ejecución del contrato de consultoría derivado, toda vez que el convenio tiene prevista su terminación para el* ***05 de septiembre de 2026****, mientras que la consultoría se encuentra vigente hasta el* ***24 de septiembre de 2026****. Esta situación hace necesario ampliar la vigencia del convenio, con el propósito de garantizar que este permanezca vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato derivado y permita la adecuada articulación, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, hasta la culminación de las actividades previstas en el marco del objeto convenido. Por lo anterior, resulta necesario prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-012-2025 por* ***diecinueve (19) días****, extendiendo su vigencia desde el* ***05 de septiembre de 2026 hasta el 24 de septiembre de 2026****, fecha que coincide con la terminación prevista del contrato de consultoría derivado.* ***Necesidad:*** *La prórroga del Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-012-2025 se hace necesaria debido a que el plazo actualmente vigente del convenio culmina el* ***05 de septiembre de 2026****, mientras que el contrato de consultoría derivado se encuentra en ejecución y tiene prevista su terminación para el* ***24 de septiembre de 2026****. De no ampliarse la vigencia del convenio, se generaría una terminación anticipada de la relación interadministrativa respecto del plazo requerido para la ejecución integral del contrato derivado, afectando la adecuada articulación jurídica y administrativa entre las partes y dificultando el cumplimiento de las actividades asociadas al objeto convenido. En este sentido, la* ***prórroga por diecinueve (19) días*** *resulta necesaria para garantizar la continuidad del convenio durante el periodo restante de ejecución de la consultoría, permitiendo que las actividades contractuales se desarrollen hasta su terminación prevista, así como que las partes puedan adelantar las actuaciones de seguimiento, verificación y cierre que correspondan. Adicionalmente, mantener vigente el convenio hasta la terminación del contrato derivado permite proteger los recursos comprometidos y los esfuerzos técnicos y administrativos adelantados por el Municipio y por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., evitando que la culminación de la vigencia del convenio se produzca antes de finalizar las actividades*

contratadas. Por lo anterior, la ampliación del plazo constituye una medida necesaria para asegurar la continuidad y culminación del objeto del convenio en condiciones de coherencia jurídica y administrativa. ***Conveniencia****: La prórroga del Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-012-2025 resulta conveniente, toda vez que permite garantizar la continuidad de las actuaciones requeridas para la adecuada ejecución y culminación del objeto contractual, relacionado con la contratación de los estudios y diseños para la optimización de la línea de aducción del sector La Granja, en atención a emergencias del municipio de Tocaima – Cundinamarca. Así mismo, la ampliación del plazo permite que el convenio mantenga su vigencia durante la totalidad del periodo de ejecución del contrato de consultoría derivado, evitando una desarticulación entre ambos instrumentos contractuales y garantizando la debida correspondencia entre la vigencia del convenio y las obligaciones que se encuentran en desarrollo. De igual manera, la prórroga permite salvaguardar los recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual y aprovechar los esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que han sido adelantados por las partes durante la ejecución del convenio. La medida propuesta también resulta conveniente desde el punto de vista administrativo, en tanto evita la necesidad de adoptar actuaciones que puedan afectar la continuidad del proyecto y permite que la consultoría concluya dentro del plazo contractual establecido, bajo el seguimiento y acompañamiento correspondiente. En consecuencia, se considera técnica, jurídica y administrativamente viable y* ***conveniente prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-012-2025 por diecinueve (19) días****, extendiendo su vigencia hasta el* ***24 de septiembre de 2026****, en concordancia con la fecha prevista para la terminación del contrato de consultoría derivado.* ***Oportunidad:*** *La presente solicitud de prórroga resulta oportuna, teniendo en cuenta que el* ***Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-012-2025*** *se encuentra vigente y próximo a su fecha de terminación, prevista para el* ***05 de septiembre de 2026****, mientras que el contrato de consultoría derivado continúa en ejecución y tiene como fecha prevista de terminación el* ***24 de septiembre de 2026****. En este sentido, la solicitud se formula antes del vencimiento del plazo vigente del convenio, permitiendo a las partes adoptar oportunamente las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la continuidad de la relación interadministrativa y su articulación con el contrato derivado. La ampliación solicitada permitirá que el convenio permanezca vigente durante el periodo restante de ejecución de la consultoría y hasta su fecha prevista de terminación, garantizando la continuidad jurídica y administrativa necesaria para el desarrollo, seguimiento, culminación y cierre de las actividades asociadas al objeto contractual. Por lo anterior, se considera oportuno prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-012-2025 por* ***diecinueve (19) días****, extendiendo su vigencia hasta el* ***24 de septiembre de 2026****."* **7)** Que procede la suscripción del presente documento porque: **a)** Se requiere prorrogar el convenio para garantizar su vigencia hasta la terminación del Contrato de Consultoría No. 156 de 2026, prevista para el 24 de septiembre de 2026. **b)** La prórroga permite mantener la articulación jurídica y administrativa entre el convenio y el contrato derivado, garantizando la culminación de las actividades relacionadas con los estudios y diseños de la línea de aducción del sector La Granja. **c)** La modificación es oportuna, toda vez que se solicita antes del vencimiento del convenio y permite extender su vigencia por diecinueve (19) días, sin interrupciones y sin modificación del objeto ni adición de recursos. **8)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. **9)** Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el

cumplimiento de los fines estatales. **10)** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el plazo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. EPC-CI-012-2025, estipulado en la Cláusula Décima Tercera en **DIECINUEVE (19) DÍAS**, quedando como nueva fecha de terminación el **24 de septiembre de 2026. CLÁUSULA SEGUNDA. – MANIFESTACIÓN DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** declara libre y espontáneamente, que esta modificación no afecta la ecuación contractual correspondiente al proyecto, ni genera costos adicionales a su cargo o a cargo de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del convenio, que no sean contrarias a las de la presente Prorroga N. 02, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA CUARTA-DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente Prorroga N. 02 al CONVENIO los siguientes documentos: **a)** Solicitud de modificación contractual N. 003, junto con sus anexos. **b)** Los demás documentos contentivos de los antecedentes del presente acuerdo.

Firmado electrónicamente mediante la plataforma de contratación estatal SECOP II

Proyectó: Luisa Fernanda Villamil Neuta / Profesional de apoyo DEP
Vo. Bo.: Sandra Milena Cubillos González / Directora de Gestión Contractual

GOBO LIBRE E INDEPTE DE CUNDINCA